



**INSTRUYE LINEAMIENTOS SOBRE CONTROL
HORARIO EN EL CONTEXTO DE LA JORNADA
LABORAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO POR
CONYUNTURA COVID-19.**

Coinco, 28 MAY 2020

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº: **Nº 0023**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
8. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
9. Que, en Chile, hasta la fecha 77.961 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, existiendo 806 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad;
10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo



Alcaldía

coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, del Ministerio de Salud;

11. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”;
12. Lo indicado en el artículo 4º de la Ley N° 18.695 que establece como funciones que podrá desarrollar el municipio en el ámbito comunal: letra c) la asistencia social, letra i) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
13. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra b) Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal; letra c) administrar los bienes municipales; letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
14. Que, las medidas adoptadas en relación con el territorio nacional para la protección de la ciudadanía, debe abarcar todo el acontecer de la actividad diaria que se desarrolla en directa relación con las actividades y funciones que tiene la Municipalidad; y de la forma en que colabora con el Estado para la obtención del mejor resultado esperado ante la crisis sanitaria que se ha declarado;
15. Que las medidas adoptadas conducentes a evitar la aglomeración de personas en espacios o recintos reducidos, podría evitar la propagación de la causa de esta emergencia sanitaria; lo que ha llevado al Gobierno de Chile a decretar el cierre de fronteras del país; lo cual, hace necesario y recomendable la adopción de medidas a nivel local y de los propios vecinos en sus domicilios, en aspectos tales como autocuidado personal y desarrollo de la vida diaria, en correlación a las medidas que a nivel nacional se están tomando para todo el país;
16. Que, se debe dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada en el numeral primero del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, y asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como al derecho a la protección de la salud establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República;
17. El instructivo presidencial N° 03, de 16 de Marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos;
18. El dictamen N° 3610, de fecha 17 de Marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre Medidas que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19;
19. Lo dispuesto en el Dictamen N° 5299 del 21 febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, con respecto a la aplicación de las normas del Código del Trabajo, establecidas en el artículo 184 bis, incorporado por la ley 21.012, con relación a la atención de emergencias o catástrofes en coordinación con los demás organismos públicos, evitando poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la entidad; resulta aplicable también a los funcionarios municipales;
20. El Ordinario N° 1116, de fecha 06 de marzo de 2020, de la Dirección del Trabajo, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral la emergencia sanitaria del COVID-19;
21. Lo mencionado en el Decreto Alcaldicio N° 421, de fecha 20/03/2020, que establece horarios y modalidades especiales de atención de público en la Municipalidad en el contexto de la emergencia sanitaria;
22. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer lineamientos respecto al cumplimiento de la jornada laboral de funcionarios de planta y a contrata de la Ilustre Municipalidad dentro de los horarios especiales establecidos en la coyuntura de la pandemia que afecta a la comuna y al país.



DÍCTESE la siguiente instrucción:

1. LINEAMIENTOS SOBRE CONTROL HORARIO EN EL CONTEXTO DE LA JORNADA LABORAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO POR COYUNTURA COVID-19

Artículo 1º: será obligatorio para los funcionarios de planta y a contrata de la Ilustre Municipalidad de Coínco, a quienes se les aplica la jornada y el horario establecidos en el Decreto Alcaldicio N° 421, de fecha 20/03/2020, que establece horarios y modalidades especiales de atención de público en la Municipalidad en el contexto de la emergencia sanitaria, el marcado de la huella dactilar en el sistema de control de asistencia a la jornada laboral establecido por el Decreto Alcaldicio N° 849, de fecha 29/05/2015.

Artículo 2º: mientras dure el estado de excepción constitucional de catástrofe emitido por el Presidente de la República, en consideración a la pandemia de COVID-19 que afecta al país, y a partir de la total tramitación del presente acto administrativo, no regirá el reglamento municipal N° 02, de fecha 03/02/2020 o sus modificaciones, referente a flexibilidad horaria para el ingreso del personal a la jornada laboral municipal. Lo anterior implica que cualquier atraso será considerado para efectos de calificaciones, persecución de una eventual responsabilidad administrativa y descuento de remuneraciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

Artículo 3º: el no cumplimiento de registrar su inicio de jornada laboral en el sistema de control de asistencia dispuesto por el municipio por parte de los funcionarios, será considerado como ausencia laboral injustificada para efectos del pago de remuneraciones, calificaciones y persecución de una eventual responsabilidad administrativa. Lo anterior podrá ser subsanado demostrando que la falta de marcaje en el sistema de registro de asistencia laboral se debió a razones justificadas autorizadas por el jefe superior del servicio por medio del respectivo acto administrativo (feriado legal, permisos legales especiales, licencias médicas, cometido funcionario, comisión de servicios, permiso administrativo con o sin goce de sueldo, y otros que disponga la normativa, así como también autorización escrita especial firmada por el señor Alcalde). El plazo para presentar la indicada justificación será de un día hábil administrativo contado desde que se incumplió con el registro de entrada a la jornada laboral.

2. LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO COMENZARÁ A PARTIR DE LA TOTAL TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coínco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/rd

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

